CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 013-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM2782-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y OCCIDENTAL DE INVERSIONES MEDICO QUIRÚRGICAS S.A.----------

Entre los suscritos: la señora Teniente Coronel LUZ STELLA FRANCO YÉPEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 65813958 de Fresno (Tolima), con funciones administrativas como Subdirector de la Escuela Militar de Aviación y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden del día No. 029-EMAVI del 11 de abril de 2024, y con facultad para contratar mediante Resolución MDN No. 4223 del 23 de junio del 2022 en nombre y representación legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR con NIT 901.542.573-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MINISTERIO, ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por OCCIDENTAL DE INVERSIONES MEDICO QUIRÚRGICAS., sociedad legalmente constituida, con Número de Identificación Tributaria No. 805.026.250-8 representada legalmente por el señor JORGE EDUARDO SATIZABAL GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.604.689 quien para efectos se denominará de ahora en adelante como EL CONTRATISTA, y que en razón a la propuesta presentada el 12 de abril de 2024, SE OBLIGA con la Nación-Ministerio de Defensa Nacional- Fuerza Aérea Colombiana- Escuela Militar de Aviación a realizar el contrato que tiene por objeto el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN ATENCIÓN VISUAL PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 02782", bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									15-01-11-100	
									DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR
VIGENCIA	CTA PROG	SUB C SUBP	OBJ G PRO Y	ORD SPRY	SUB ORD	ITE N	SU B ITE N	REC		
2024	02	02	02	009	003	01		16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$80.000.000
TOTAL										$80.000.000

Según detalle de oferta económica así:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA –

SIGMA

OFERTA ECONOMICA

2024

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA	PRECIO PARA LA VIGENCIA 2024
1	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	PROPIA	50.000
2	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	PROPIA	25.000
3	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	PROPIA	20.000
4	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	PROPIA	55.000
5	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	PROPIA	45.000
6	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (RETINOLOGO, ESPECIALISTA EN CORNEA, GLAUCOMA, OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA, OCULOPLASTIA, ESTRABOLOGO, NEUROOFTALMOLOGO)	PROPIA	60.000

7	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (RETINOLOGO, ESPECIALISTA EN CORNEA, GLAUCOMA, OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA, OCULOPLASTIA, ESTRABOLOGO, NEUROOFTALMOLOGO)	PROPIA	60.000
8	**9E+05**	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA ESPECIALIZADA	PROPIA	60.000
9	950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	PROPIA	38.000
10	953501	TERAPIA ORTÓPTICA	PROPIA	17.000
11	950201	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	PROPIA	50.000
12	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	PROPIA	101.000
13	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	PROPIA	40.000
14	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	PROPIA	40.000
15	952501	PAQUIMETRÍA	PROPIA	52.800
16	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR (ANGIORRETINOFLUORESCENOGRAFIA)	PROPIA	160.000
17	**1E+06**	ANGIOGRAFIA OCULAR DEL SEGMENTO POSTERIOR (ANGIORRETINOFLUORESCENOGRAFIA)	PROPIA	160.000
18	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	PROPIA	80.000
19	951502	TOPOGRAFIA CORNEAL COMPUTADA POR ELEVACION	PROPIA	80.000
20	951901	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	PROPIA	195.000
21	951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR y anterior	PROPIA	195.000
22	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	PROPIA	140.000
23	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	PROPIA	140.000
24	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	PROPIA	70.000
25	950610	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	PROPIA	70.000
26	952102	ELECTRORRETINOG RAMA MULTIFOCAL	PROPIA	240.000

27	952101	ELECTRORRETINOG RAMA MONOFOCAL	PROPIA	180.000
28	950501	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y P	PROPIA	80.000
29	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O P	PROPIA	95.800
30	952001	BIOMETRÍA OCULAR	PROPIA	52.800
31	951503	ABERROMETRÍA OCULAR	PROPIA	110.000
PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICO				
32	.080100	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA	PROPIA	480.000
33	.081100	BIOPSIA EN PÁRPADO	PROPIA	336.800
34	.082000	ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE PARPADO	PROPIA	495.500
35	.082101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	PROPIA	550.000
36	.082102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	PROPIA	750.000
37	.082301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	PROPIA	950.000
38	.082302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	PROPIA	1.250.000
39	.082304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	PROPIA	1.250.000
40	.082403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	PROPIA	2.300.000
41	.082404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	PROPIA	1.350.000
42	.082405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	PROPIA	1.250.000
43	.082406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	PROPIA	1.250.000
44	.082407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	PROPIA	1.350.000
45	.082504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	PROPIA	380.000
46	.082602	TARSORRAFIA	PROPIA	560.000
47	.083001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	PROPIA	1.600.500

48	.083002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	PROPIA	1.600.500
49	.083003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	PROPIA	1.580.000
50	.083004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	PROPIA	1.600.000
51	.083005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	PROPIA	1.450.000
52	.083803	CANTOPLASTIA	PROPIA	397.000
53	.083804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	PROPIA	1.450.000
54	.083805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	PROPIA	1.450.000
55	.083806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	PROPIA	1.450.000
56	.083807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	PROPIA	682.000
57	.083808	CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON	PROPIA	1.050.000
58	.086001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	PROPIA	1.400.000
59	.086002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	PROPIA	1.550.000
60	.086003	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	PROPIA	1.650.000
61	.088001	REPARACIÓN DE HERIDA EN CEJA	PROPIA	485.000
62	.088201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	PROPIA	452.000
63	.088202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	PROPIA	765.000
64	.088401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	PROPIA	650.000
65	.088402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	PROPIA	1.090.000
66	.088403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	PROPIA	1.480.000

67	.089104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	PROPIA	494.200
68	.089105	ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA	PROPIA	400.000
69	.089201	PLASTIA O RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR RESECCIÓN	PROPIA	1.200.000
70	.089202	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	PROPIA	1.100.000
71	.089203	PLASTIA O RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VÍA ENDOSCÓPICA	PROPIA	1.419.000
72	.089205	PLASTIA O RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON COLGAJO	PROPIA	1.419.000
73	.089206	PLASTIA O RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON INJERTO	PROPIA	1.419.000
74	.089207	CORRECCIÓN DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	PROPIA	1.430.000
75	.089301	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR TÉCNICA DE RELLENO	PROPIA	1.419.000
76	.089302	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR RESECCIÓN E INJERTO	PROPIA	1.419.000
77	.089303	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR VÍA ENDOSCÓPICA	PROPIA	1.419.000
78	.090101	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	PROPIA	480.000
79	.091101	BIOPSIA DE LA GLÁNDULA LAGRIMAL	PROPIA	340.000
80	.091201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	PROPIA	340.000
81	.092002	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL	PROPIA	462.000
82	.094101	EXTRACION DE CUERPO EXTRAÑO EN SACO LAGRIMAL	PROPIA	480.000
83	.094201	SONDEO Y LAVADO DE VIAS LAGRIMALES	PROPIA	750.000
84	.094401	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA	PROPIA	850.800
85	.095001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	PROPIA	480.000
86	.096101	DACRIOCISTECTOMÍA	PROPIA	590.500
87	.097101	PLASTIA DE CANALICULOS LAGRIMALES	PROPIA	800.000
88	.097201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	PROPIA	470.000
89	.097301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	PROPIA	380.000
90	.098101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	PROPIA	1.097.300
91	.098102	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	PROPIA	2.050.000

92	.098301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	PROPIA	1.650.000
93	.098302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	PROPIA	1.250.000
94	.099001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	PROPIA	418.000
95	.099002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	PROPIA	930.900
96	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	PROPIA	180.000
97	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	PROPIA	375.000
98	102102	CITOLOGIA DE CONJUNTIVA	PROPIA	490.000
99	102103	CITOLOGIA DE IMPRESIÓN EN CONJUNTIVA	PROPIA	470.000
100	103101	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	PROPIA	500.000
101	103102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	PROPIA	480.000
102	103103	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	PROPIA	550.000
103	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	PROPIA	750.000
104	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	PROPIA	1.211.000
105	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	PROPIA	857.500
106	103108	PERITOMÍA TOTAL	PROPIA	580.000
107	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	PROPIA	407.000
108	104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	PROPIA	530.000
109	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	PROPIA	1.200.000
110	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	PROPIA	435.000
111	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	PROPIA	530.000
112	112101	FROTIS DE CÓRNEA	PROPIA	220.300
113	112201	BIOPSIA DE CÓRNEA	PROPIA	460.000
114	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	PROPIA	715.000

115	114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	PROPIA	462.000
116	115201	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	PROPIA	950.000
117	115301	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	PROPIA	1.335.900
118	115302	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	PROPIA	1.228.900
119	115305	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA	PROPIA	1.311.000
120	115306	SUTURA DE CÓRNEA	PROPIA	770.000
121	115308	QUERATECTOMIA	PROPIA	280.000
122	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	PROPIA	280.000
123	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL	PROPIA	5.800.000
124	116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	PROPIA	6.700.000
125	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	PROPIA	7.663.000
126	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	PROPIA	7.663.000
127	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA (PLASTIA EN ESCLERA)	PROPIA	1.311.000
128	117301	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] TEMPORAL	PROPIA	4.000.000
129	117401	QUERATOTOMÍA INCISIONAL MANUAL	PROPIA	715.000
130	117402	QUERATOTOMÍA INCISIONAL ASISTIDA	PROPIA	715.000
131	117800	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	PROPIA	1.100.000
132	118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	PROPIA	1.180.000
133	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL	PROPIA	1.985.000
134	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA ASISTIDO	PROPIA	1.980.000
135	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLÁGENO CORNEAL	PROPIA	2.050.000
136	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	PROPIA	781.000
137	121101	IRIDOTOMÍA MANUAL	PROPIA	700.000
138	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA LASER	PROPIA	528.000
139	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	PROPIA	572.000
140	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	PROPIA	742.500

141	122201	BIOPSIA DE IRIS	PROPIA	530.000
142	122301	BIOPSIA DE ESCLERÓTICA	PROPIA	430.500
143	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	PROPIA	830.000
144	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA CON LASER	PROPIA	495.000
145	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	PROPIA	650.700
146	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	PROPIA	650.700
147	123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	PROPIA	682.000
148	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	PROPIA	676.700
149	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	PROPIA	676.700
150	124202	IRIDOCISTECTOMÍA	PROPIA	676.700
151	124203	ESCISIÓN DE LESIÓN DE IRIS	PROPIA	676.700
152	124303	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA INTERNA	PROPIA	890.000
153	124304	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA EXTERNA	PROPIA	890.000
154	124401	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR EN CUERPO CILIAR	PROPIA	870.500
155	124402	IRIDOCICLECTOMÍA	PROPIA	1.100.000
156	125101	GONIOTOMÍA	PROPIA	802.000
157	125401	TRABECULOTOMÍA	PROPIA	1.078.000
158	125501	CICLODIÁLISIS (DESINSERCIÓN PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	PROPIA	533.000
159	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	PROPIA	1.407.500
160	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	PROPIA	712.000
161	126602	SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	PROPIA	780.000
162	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	PROPIA	341.400
163	126604	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	PROPIA	434.700
164	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA (INSERCIÓN IMPLANTE PARA GLAUCOMA)	PROPIA	4.500.000
165	126706	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR	PROPIA	786.600
166	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	PROPIA	572.000
167	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	PROPIA	825.000
168	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	PROPIA	715.000
169	128405	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	PROPIA	280.500

170	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	PROPIA	1.396.400
171	129101	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	PROPIA	704.000
172	129102	LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	PROPIA	1.190.000
173	129402	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	PROPIA	1.100.000
174	130001	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	PROPIA	1.205.000
175	130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	PROPIA	1.500.000
176	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	PROPIA	1.600.000
177	130004	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	PROPIA	1.650.000
178	136401	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	PROPIA	1.310.000
179	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL CON LASER	PROPIA	550.000
180	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	PROPIA	590.000
181	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	PROPIA	1.300.000
182	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	PROPIA	1.300.000
183	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	PROPIA	1.300.000
184	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	PROPIA	1.300.000
185	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	PROPIA	1.300.000
186	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	PROPIA	924.000
187	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSIÓN CAPSULAR	PROPIA	870.000
188	138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	PROPIA	1.060.000
189	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	PROPIA	745.000
190	142005	ABLACIÓN DE RETINA AVASCULAR	PROPIA	1.000.000

191	143401	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	PROPIA	1.050.500
192	143402	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA	PROPIA	1.050.500
193	143403	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	PROPIA	803.000
194	143404	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA	PROPIA	1.550.000
195	143501	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR INDENTACIÓN ESCLERAL	PROPIA	1.800.000
196	147104	VITRECTOMÍA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	PROPIA	1.408.000
197	147401	VITRECTOMiA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	PROPIA	4.000.000
198	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	PROPIA	3.800.000
199	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA	PROPIA	3.000.000
200	147405	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	PROPIA	2.900.000
201	147406	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	PROPIA	2.870.000
202	147407	VITRECTOMÍA POSTERIOR ENDOSCÓPICA	PROPIA	2.365.000
203	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	PROPIA	1.484.000
204	147502	IMPLANTE INTRAVÍTREO	PROPIA	1.250.000
205	147503	VITREOLISIS ASISTIDA	PROPIA	792.000
206	150101	BIOPSIA DE MÚSCULO O TENDÓN EXTRAOCULAR	PROPIA	380.000
207	150201	EXPLORACIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES	PROPIA	1.264.000
208	152003	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	PROPIA	891.000
209	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	PROPIA	1.250.000
210	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	PROPIA	900.000
211	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	PROPIA	1.350.000
212	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	PROPIA	1.250.000
213	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	PROPIA	1.250.000

214	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	PROPIA	1.250.000
215	154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	PROPIA	897.100
216	154008	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	PROPIA	1.193.000
217	154009	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	PROPIA	1.199.000
218	154010	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ÓRBITA	PROPIA	528.000
219	160101	ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO	PROPIA	1.562.000
220	160201	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	PROPIA	1.430.000
221	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	PROPIA	869.000
222	162201	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA EN ÓRBITA	PROPIA	506.000
223	162301	BIOPSIA DE PARED DE ÓRBITA	PROPIA	566.500
224	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	PROPIA	654.500
225	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	PROPIA	1.430.000
226	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	PROPIA	1.550.000
227	164001	ENUCLEACIÓN SIMPLE	PROPIA	1.380.500
228	164002	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	PROPIA	1.380.500
229	164003	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	PROPIA	1.380.500
230	164004	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	PROPIA	1.380.500
231	165001	EXENTERACIÓN DE LA ÓRBITA	PROPIA	1.510.000
232	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	PROPIA	975.400
233	166301	REVISIÓN E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	PROPIA	1.468.500
234	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	PROPIA	1.265.000
235	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	PROPIA	1.400.300

236	168401	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA TECHO DE ÓRBITA	PROPIA	1.336.500
237	168402	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA LATERAL	PROPIA	1.336.500
238	168403	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ENDOSCÓPICA	PROPIA	1.562.000
239	168405	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ABIERTA	PROPIA	1.210.000
240	169003	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN MEDICAMENTO	PROPIA	990.000
241	169004	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	PROPIA	1.040.000
242	169005	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	PROPIA	980.000
243	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA(AFLIBERCEPT)	PROPIA	4.500.000
244	169007	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	PROPIA	1.123.300
245	169008	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA(RANIBIZUMAB)	PROPIA	3.700.000
246	169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	PROPIA	1.368.300
247	169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	PROPIA	980.000
248	169203	DRENAJE DE COLECCIÓN ANTERIOR DE ÓRBITA	PROPIA	379.500
249	169204	DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ÓRBITA	PROPIA	1.182.500
	NOTA	Procedimientos múltiples, se liquidarán el primero al 100% y el segundo 60%; para los procedimientos bilaterales, se liquidarán el primero al 100% y el bilateral al_75_%		
		El primer control post quirúrgico estará contemplado en la tarifa del procedimiento realizado		

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI pagará al Contratista el valor del contrato así:

MES DEL PAGO	VALOR MENSUAL
PAC JUNIO	DE ACUERDO A VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN
PAC JULIO	
PAC AGOSTO	
PAC SEPTIEMBRE	
PAC OCTUBRE	
PAC NOVIEMBRE	
PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2025	

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo con la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 – Lugar y plazo de ejecución del Contrato

Lugar de ejecución: En las instalaciones propias del contratista, ubicada en la ciudad de Santiago de Cali.

Plazo de ejecución: A partir de la firma del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto.

Clausula 3 - Declaraciones del contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso

3.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

3.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

3.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

3.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

3.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

4.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

4.2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

4.3. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

4.4. El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la ficha técnica del presente proceso.

4.5. El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones que deriva el cumplimiento de la facturación electrónica (Si aplica).

4.6. El contratista deberá cargar la factura en la plataforma SECOP II en el numeral séptimo en la parte de plan de pagos.

4.7. El contratista deberá cargar las pólizas solicitadas en el presente proceso dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

4.8. El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones del contratista estipuladas en el punto 3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista Estudio Previo publicado en plataforma.

Cláusula 5 - Obligaciones generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Escuela Militar de Aviación- ESM 02782, derivadas del presente contrato:

5.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

5.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

5.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

5.4. Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

5.5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo

a satisfacción

Cláusula 6 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI-ESM de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA -EMAVI-ESM por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 7 – Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI-ESM, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI-ESM a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 8 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI-ESM.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI-ESM y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI-ESM, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI-ESM de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI-ESM exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 9 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 10 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI-ESM con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con

el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 11 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 12 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Clausula 13 - Garantía - Póliza de Cumplimiento

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato electrónico en la plataforma del Secop II, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, que cubra el (los) siguiente(s) amparo(s), conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2013, Artículo 2.2.1.2.3.1.7:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la firma digital del contrato hasta la liquidación (hasta el 30 de abril del 2025).
Responsabilidad Civil profesional de Clínicas y hospitales	200 SMLMV	Desde la firma digital del contrato hasta el 15 de diciembre de 2024
TOMADOR	OCCIDENTAL DE INVERSIONES MEDICO QUIRÚRGICAS	
ASEGURADO/BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN- ESM NIT: 901.542.573-2	

Cláusula 14 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 15 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a

cargo de aquel personal nombrado en la resolución No. 001 y aquellas que modifiquen dicha resolución.

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	T2. ORTIZ PÉREZ JENNIFFER	ESM
Supervisor Suplente	MY. NEILA MAYENI VEGA HERNÁNDEZ	ESM

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Clausula 16- Clausula contractual de catalogación

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, EL CONTRATISTA (Adjudicatario) (conforme se indicará en clausula y anexo del respectivo contrato), deberá proporcionar al M.D.N. - FAC, en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

- Información del contratista: Dirección, Nombre de la empresa, Teléfono, correo electrónico, código de identificación, país de origen.
- Información del Fabricante del artículo de abastecimiento: Dirección, Nombre de la empresa, Teléfono, Correo Electrónico, Código de identificación, País de origen.
- Diligenciar la información solicitada en el Anexo 1. Formato de reporte información de cláusula de catalogación.

Cláusula 17 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 18 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 19 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado.
- Documentos presentados por el contratista con su oferta.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II